

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Que mediante auto del 8 de julio de 2020 se autorizó el fraccionamiento y entrega del título en los términos solicitados, teniendo como base el impuesto predial la señora Pastora Quintero Henao, que para la fecha era suma de \$774.268

Así mismo, que se encuentra pendiente de resolver solicitud de la vocera judicial de la ERUM, en el que informa que solicitó ante la Tesorería Municipal, la factura predial actualizada del impuesto predial para proceder con el pago, y la actual tiene un valor de \$343.313, por tanto el título fraccionado es superior al valor total de la deuda. Solicita en consecuencia, se cancele el título 418003000118228, por la suma de 347.134, pues supera el valor actual de la deuda y expedir un nuevo título por valor de 157.156.

Manizales, dieciocho (18) de septiembre dos mil veinte (2020)



**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2015-0006

Vista la constancia secretarial que precede, se accede a lo solicitado por la vocera judicial de la ERUM, en ese entendido, se dispone cancelar la orden de pago ordenada mediante auto del 8 de julio de 2020. Y se ordena fraccionar del título judicial no. 41803000118228, constituido a favor de la señora Pastora Henao Quintero, y expedir un nuevo título por valor de 157.156 nombre de la empresa de Renovación Urbana ERUM SAS, correspondiente al 50% del valor de impuesto predial que debía cancelar la demandada.

**NOTIFIQUES E Y CUMPLASE**



**GEOVANNY PAZ MEZA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica  
en el Estado No.87 del 30 de  
septiembre de 2020

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**SECRETARIA**

